

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993 Y EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 446 DE 2021 REGLAMENTO INTERNO DE PRESUPUESTO, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el literal i) del artículo 27° de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación para "Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones" para cada vigencia fiscal, que se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la jurisdicción y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no les es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46° de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades "son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía". Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

La apropiación para atender los gastos de funcionamiento e inversión con aportes del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024 de las entidades del Sector Ambiente, se encuentra las cifras publicadas en la gaceta del congreso de fecha 21 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Que con fundamento en el artículo 9 del Acuerdo 446 del 26 de marzo de 2021 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS", el proyecto de presupuesto anual será presentado por el Director General de la Corporación ante el Consejo Directivo para su evaluación en el mes de octubre de la vigencia anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de consejo directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de octubre.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

Que en relación con los gastos de funcionamiento e inversión debe tomarse en cuenta el principio de programación integral consagrado en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y que cuenta con su análogo en los diferentes Estatutos de Presupuesto para el manejo de los recursos propios de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto con radicación No.11001-03-06-000-2013-00419-00 del 20 de febrero de 2014, manifiesta que, en virtud de este principio, los proyectos de inversión deben incorporar los gastos de funcionamiento que sean necesarios para la realización del proyecto. Al respecto este concepto indica:

*"Ahora bien, aun cuando los proyectos tienen una orientación general de gasto la cual es determinada por su objeto, estos a su vez pueden contener diferentes tipos de gasto. Por esa razón el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Presupuesto consagra el principio de programación integral el cual dispone:*

*"Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

*Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución".*

*Así pues, se debe entender que existe inversión que requiere de un componente de funcionamiento, el cual debe ser estrictamente necesario para que la inversión alcance el objetivo del proyecto fijado. Por esa razón, los proyectos de inversión deben contemplar no solamente los gastos de inversión, sino que deben especificar los gastos de funcionamiento inherentes al proyecto mismo".*

Que por otra parte la Corte Constitucional, en Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, sobre este mismo principio señaló:

*"Su consagración se fundamenta en el hecho de que sin este principio no hay unidad en el gasto público, el cual, si bien es cierto contempla ciertos fines, éstos se hallan vinculados armónicamente, de suerte que la inversión, en última instancia, se hace con miras a un eventual funcionamiento; y el funcionamiento supone una inversión. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente los compromisos de funcionamiento que ellos acarrearán, lo que se ha convertido, con el correr de los años en un factor de desestabilización de las finanzas públicas".*

Que, en ese mismo sentido, Juan Camilo Restrepo, ha indicado: "El principio de la "programación integral" es de especial relevancia al estructurar los diversos programas de inversión, pues es en ellos

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

donde aparecen – o deben aparecer- debidamente desglosados en los respectivos programas los componentes de inversión propiamente dichos y los gastos de funcionamiento que les son complementarios.

A veces se cae en el espejismo – que conduce al despilfarro - de creer que con solo construir edificios se asegura la buena presencia del Estado. Para esto, repetimos, es equivocado. La construcción de una escuela, o de un puesto de sanidad, si no se prevé oportunamente el recurso humano que hará de gestionarlo, es una inversión inútil".

Que lo anterior permite establecer que, existiendo gastos que en estricto sentido deben ser considerados como gastos de funcionamiento, al hacer parte integrante del costo de un proyecto de inversión y al permitir su correcto desarrollo, podrían ser incluidos como gastos de inversión.

Que como complemento de lo anterior, el artículo 41 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, define el gasto público social, como *"aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión"*.

Que así mismo, el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, considera que *"Los recursos que por medio de esta Ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social"*.

Que aquí hay necesidad de anotar que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-151 de 1995, se pronunció sobre el alcance de la expresión *"inversión social"*, atribuible a las áreas prioritarias a las cuales deben destinarse las participaciones municipales, para sostener que no puede limitarse a lo que los economistas califican como *"inversiones"* en el sentido de incremento del capital productivo, sino que es a todas luces admisible aludir a *"gasto social de inversión"* y *"gasto social de funcionamiento"* en los siguientes términos:

*"el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos- sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados (CP art. 13), que, por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas."*

*Ahora bien, es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación y de salud de la población del municipio respectivo. Por eso, en determinadas circunstancias,*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

*constituye una mejor inversión en el bienestar de la población que las autoridades gasten en el funcionamiento de las escuelas y los centros de salud, en vez de efectuar nuevas construcciones en este campo. Por consiguiente, interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social, en el sentido de que sólo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, puede hacer inútil e irracional el gasto social."*

*En este sentido, la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opona a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social".*

Que en la Sentencia C-590 de 1992 la Corte Constitucional definió el concepto de "inversión social" manifestando que "Cuando se habla de "inversión Social" se hace referencia directa al manejo presupuestal del Estado y ella, hace parte del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, en la forma en que lo determina el artículo 7º literal b) de la ley 38 de 1989 el cual discrimina las erogaciones estatales así: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, los cuales deben estar clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos"

Que en virtud de lo anterior, es preciso indicar que el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, es explícito en señalar que todos los gastos en "**preservación y saneamiento ambiental**", realizados por las entidades a las cuales cobija dicha ley, entre ellas las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, son considerados gasto público social; así mismo, la Ley 99 de 1993, no desagrega ninguna clasificación adicional para distinguir los gastos de funcionamiento o inversión, ni tampoco alguna distinción por fuentes de financiamiento, por lo que debe entenderse que para el caso de las Corporaciones, aplica para todas las fuentes y recursos de que trata el artículo 46º la Ley 99 de 1993.

Que como lo ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia C-151 de 1995, el componente de gasto público social en las Corporaciones puede darse como "gasto social de inversión" y "gasto social de funcionamiento", siempre y cuando cumpla con la condición ser destinados a "preservación y saneamiento ambiental".

Que, de acuerdo con lo anterior, puede concluirse que los gastos financiados con recursos provenientes de la sobretasa y/o porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, así como los demás recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, son considerados gastos público ambiental, siempre y cuando cumplan la condición de ser destinados a preservación y saneamiento ambiental, independientemente si ellos resultasen clasificados como funcionamiento o inversión.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

Que en ese sentido, es preciso inferir que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la habilitación legal de financiar un gasto que puede considerarse de funcionamiento, en la medida que se requiere contar con un personal para atender las funciones de "administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en virtud de su naturaleza jurídica dada por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que, en el caso específico de las Corporaciones Autónomas Regionales, el propósito establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, se alcanza mediante el aporte de cada dependencia a los procesos institucionales, según sus funciones específicas y sus compromisos en las metas de gobierno, sectorial e institucional, las cuales se desarrollan en cada vigencia mediante los proyectos de gestión, proyectos de inversión y planes operativos anuales derivados de los Planes de Acción Cuatrienal.

Que por lo anterior, cada dependencia al interior de una Corporación Autónoma Regional tendrá asociado uno o varios procesos y la gestión de cada uno de ellos se demostrará mediante i) el desempeño de los proyectos y el cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal; ii) El resultado de los indicadores de gestión, proceso, producto, resultado e impacto, que se plasman en los diferentes instrumentos de planificación, tales como:

1. Indicadores Mínimos de Gestión, según lo establecido en la Resolución 667 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Indicadores asociados a las metas sectoriales del Plan Nacional de Desarrollo, que aplican en su jurisdicción.
3. Indicadores de producto, correspondientes a los programas de inversión pública definidos por el Departamento Nacional de Planeación.
4. Indicadores Globales para el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
5. Indicadores derivados de la implementación en su jurisdicción de políticas, planes y programas ambientales.
6. Indicadores para el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Financiero y Presupuesto Anual de ingresos, aportes y gastos.
7. Otros indicadores ambientales que, por su naturaleza, competencias y condiciones ambientales, le resultan pertinentes de construir e implementar en el ámbito de su jurisdicción.

Que teniendo en cuenta que la Corporación no dispone del 100% de recursos del Presupuesto General de la Nación para financiar sus gastos de personal, parte de estos gastos serán financiados con los recursos provenientes del porcentaje y/o sobretasa ambiental de los municipios, de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 344 de 1996, Sentencias C-103 de 1994 y C-305 de 1995 de la Corte Constitucional y concepto del Consejo del Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, del 31 de octubre de 2002.

Que las diferentes dependencias de la Corporación presentaron a la Oficina Administrativa y Financiera y a Subdirección de Planeación, la relación y sustentación de sus necesidades en materia de recursos para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, así como la proyección de los ingresos a recaudar por parte de la entidad, para la vigencia 2024.

Que el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024 fue presentado por el director general de la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, al Consejo Directivo para su evaluación el día 19 de octubre de 2023, según consta en el Acta No.248.

Que el Acto Legislativo N.º 04 del 18 de septiembre de 2019, modificó entre otros, los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, indicando que *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos"* y le otorga atribuciones al Contralor, para dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020, *"Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública"*. Así mismo, la CGR expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica N.º 040 del 23 de julio de 2020 *"Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 035 de 2020: "Las disposiciones de la presente resolución aplican a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 2º de la Resolución 040 de 2020, señala que: *"El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)."*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 035 de 2020 y artículo 2º de la Resolución 040 de 2020, se incluye dentro de *"los órganos autónomos constitucionales"* a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible y en consecuencia están en la obligación de implementar integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que el artículo 4º de la Resolución 040 de 2020, indica que: *"La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021"*, y en consecuencia la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, deberá dar aplicabilidad al Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), incluidos los clasificadores auxiliares.

Que, en virtud de lo anterior, la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, deberá realizar desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, según: i) Clasificador principal: Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); ii) Clasificador auxiliar programático, y iii) Clasificador auxiliar de financiación.

Que el Acuerdo de Consejo Directivo No.446 de 2021 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS" en su artículo 5º, **adoptó** integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

Reglamentaria Orgánica N.º 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica N.º 040 del 23 de julio de 2020, Resolución Orgánica No.054 de 2022 emitidas por la Contraloría General de la República y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Que el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las regulaciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No.446 de 2021, Capítulo IV que regula la preparación, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, para lo cual se agotaron cada una de las fases.

Que según las cifras aprobadas en la Gaceta del Congreso de fecha martes 21 de noviembre de 2023 texto definitivo del proyecto de Ley Número 79 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024", para la sección presupuestal 3208 **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, se establece una apropiación presupuestal total de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$7.278.170.554)** para financiar gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2024.

Que la Subdirección de Planeación Ambiental, conjuntamente con la Oficina Administrativa y Financiera, elaboraron un documento de justificación el cual hace parte integral del presente acuerdo, que incluye la proyección desagregada de cada una de las fuentes de ingresos para la vigencia 2024, teniendo en cuenta las variaciones en el comportamiento histórico por cada una de las fuentes de financiación de que dispone la Corporación. Así mismo, realizaron un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando fuentes, usos, metas y demás objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que se implementarán en el cuatrienio 2024-2027 en la respectiva jurisdicción de la CAR CVS.

Que el Subdirector de Planeación Ambiental y el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, certifican que para efectos de la programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2043, dieron cumplimiento integral al Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y los clasificadores auxiliares programático y de financiación.

Que el proyecto de presupuesto ha tenido en cuenta las directrices del Gobierno Nacional sobre medidas de austeridad de gasto público.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

Que el Consejo Directivo conformó la comisión accidental encargada de estudiar y conceptuar sobre el proyecto de presupuesto presentado para la vigencia 2024.

Que la comisión de presupuesto designada por el Consejo Directivo en reuniones de trabajo realizadas los días 20 de noviembre 2023 y 06 de diciembre de 2023 con la participación de la Subdirección de Planeación Ambiental, la Oficina Administrativa Financiera y funcionarios de estas dependencias, analizó, evaluó y confrontó las proyecciones de las fuentes de ingresos para la vigencia 2024 con las necesidades presupuestales para funcionamiento y los programas y proyectos de inversión.

Que el Acuerdo No.446-2023 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS", en su artículo 9 "PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PRESUPUESTO", Parágrafo 1, establece: En el caso del último año del periodo institucional del Director General, el proyecto de presupuesto conservará la estructura programática del Plan de Acción Institucional (PAI) que culmina. Una vez aprobado el Plan de Acción Institucional (PAI) para el nuevo periodo institucional, el presupuesto de dicha vigencia se ajustará a la estructura de programas y proyectos definido en el nuevo plan, homologando sus programas y proyectos.

Que la comisión preparó informe que fue rendido al Consejo Directivo en la sesión de aprobación.

Que en mérito de lo expuesto, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el presupuesto de ingresos de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$37.115.275.415)**, distribuidos así: recursos propios la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE. (\$29.837.104.861)** y adoptar los recursos provenientes de aportes del Presupuesto General de la Nación por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$7.278.170.554)**, según el siguiente detalle:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

**CUADRO No. 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y APROTES DE NACION 2024**

| Detalle                                      | Valor                   |
|----------------------------------------------|-------------------------|
| Ingresos Propios                             | 29,837,104,861.0        |
| Aportes del Presupuesto General de la Nación | 7,278,170,554.0         |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>37,115,275,415.0</b> |

**CUADRO No. 2. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y  
APORTES DE LA NACION 2024**

**RECURSOS PROPIOS**

| Código     | Nombre de la Cuenta                       | Valor                   |
|------------|-------------------------------------------|-------------------------|
| <b>1</b>   | <b>Ingresos Propios</b>                   | <b>29,837,104,861.0</b> |
| <b>1.1</b> | <b>Ingresos Corrientes</b>                | <b>29,784,805,652.0</b> |
| 1.1.01     | Ingresos tributarios                      | 3,216,616,844.0         |
| 1.1.02     | Ingresos no tributarios                   | 26,568,188,808.0        |
| <b>1.2</b> | <b>Recursos de capital</b>                | <b>52,299,209.0</b>     |
| 1.2.05     | Rendimientos financieros                  | 51,558,000.0            |
| 1.2.13     | Reintegros y otros recursos no apropiados | 741,209.0               |

**APORTES DE LA NACIÓN**

| Código   | Nombre de la Cuenta                                 | Valor                  |
|----------|-----------------------------------------------------|------------------------|
| <b>2</b> | <b>Aportes del Presupuesto General de la Nación</b> | <b>7,278,170,554.0</b> |
| 2.1      | Ingresos Corrientes                                 | 7,278,170,554.0        |
| 2.1.02   | Ingresos no tributarios                             | 7,278,170,554.0        |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el presupuesto de gastos de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$37.115.275.415)**, distribuidos así: recursos propios la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE. (\$29.837.104.861)** y adoptar los recursos provenientes de aportes del Presupuesto General de la Nación por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$7.278.170.554)**, según el siguiente detalle:

**CUADRO No. 3. PRESUPUESTO DE GASTOS 2024**

| Detalle                 | Aportes del Presupuesto Nacional | Recursos Propios         | Valor Total              |
|-------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A. Funcionamiento       | 3,722,668,000.00                 | 4,849,740,133.00         | 8,572,408,133.00         |
| B. Servicio de la Deuda | 0.00                             | 0.00                     | 0.00                     |
| C. Inversión            | 3,555,502,554.00                 | 24,987,364,728.00        | 28,542,867,282.00        |
| <b>TOTAL</b>            | <b>7,278,170,554.00</b>          | <b>29,837,104,861.00</b> | <b>37,115,275,415.00</b> |

**CUADRO No. 4. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
(RECURSOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACION)**

| Código     | Nombre de la Cuenta   | Valor                   |
|------------|-----------------------|-------------------------|
| <b>2</b>   | <b>Gastos</b>         | <b>8,572,408,133.00</b> |
| <b>2.1</b> | <b>Funcionamiento</b> | <b>8,572,408,133.00</b> |
| 2.1.1      | Gastos de personal    | 3,031,405,265.00        |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

| <b>Código</b> | <b>Nombre de la Cuenta</b>                                                        | <b>Valor</b>     |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.1.2         | Adquisición de bienes y servicios                                                 | 2,236,965,549.00 |
| 2.1.3         | Transferencias corrientes                                                         | 135,598,352.00   |
| 2.1.8         | Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | 3,168,438,967.00 |

**CUADRO No. 5. PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION  
(RECURSOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACION)**

| <b>Código</b> | <b>Nombre de la Cuenta</b>                                                                                                                                                                | <b>Valor</b>             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>2.3</b>    | <b>Inversión</b>                                                                                                                                                                          | <b>28,542,867,282.00</b> |
|               | <b>I. Ordenamiento ambiental territorial</b>                                                                                                                                              | <b>500,839,585.00</b>    |
|               | 1.2 Fortalecimiento del ordenamiento ambiental del territorio en los municipios PDET jurisdicción de la CVS                                                                               | 269,269,301.00           |
|               | 1.3 Apoyo e implementación de acciones de ordenamiento forestal urbano en el Departamento                                                                                                 | 141,570,284.00           |
|               | 1.4 Realizar estudios de vulnerabilidad y riesgo para apoyar la recuperación de bienes de uso público y los procesos de restitución de tierras                                            | 90,000,000.00            |
|               | <b>II. Gestión integral del recurso hídrico</b>                                                                                                                                           | <b>3,195,992,409.00</b>  |
|               | 2.1 Conectividad hidrológica con énfasis en la funcionalidad de los ecosistemas del departamento de Córdoba                                                                               | 220,000,000.00           |
|               | 2.2 Planificación y ordenamiento del recurso hídrico en el departamento de Córdoba                                                                                                        | 1,708,132,338.00         |
|               | 2.3 Implementación de acciones de seguimiento del manejo integral del recurso hídrico en el departamento de Córdoba                                                                       | 1,087,860,071.00         |
|               | 2.4 Elaboración de estudios de acotamiento de rondas hídricas en cuerpos de agua priorizados en el departamento de Córdoba                                                                | 180,000,000.00           |
|               | <b>III. Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos</b>                                                                                                                        | <b>262,442,002.00</b>    |
|               | 3.1 Monitoreo y restauración de ecosistemas marino costeros como soporte a la conectividad en el Departamento                                                                             | 71,192,002.00            |
|               | 3.2 Asistencia técnica y realización de acciones de conservación, usos sostenibles de los recursos pesqueros, control y seguimiento en la zona marino costera del departamento de Córdoba | 71,250,000.00            |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

| <b>Código</b> | <b>Nombre de la Cuenta</b>                                                                                                                                                | <b>Valor</b>             |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|               | 3.4 Apoyo a municipios costeros en la formulación de política y estrategia de ordenamiento de turismo competitivo y ambientalmente sostenible                             | 60,000,000.00            |
|               | 3.6 Fortalecimiento institucional y de las organizaciones comunitarias y sociales con presencia en la Región marino costera                                               | 60,000,000.00            |
|               | <b>IV. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos</b>                                                                                                 | <b>12,385,769,600.00</b> |
|               | 4.1 Conservación de la fauna silvestre del departamento de Córdoba en el Centro de Atención y Valoración de la Corporación                                                | 871,981,421.00           |
|               | 4.2 Rehabilitación de suelos degradados mediante la implementación de plantaciones forestales protectoras en el departamento de Córdoba                                   | 2,629,994,570.00         |
|               | 4.3 Restauración ecosistémica con énfasis en conectividad para la construcción y recuperación de la estructura ecológica natural de soporte en el departamento de Córdoba | 8,151,643,609.00         |
|               | 4.4 Implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de áreas protegidas en el departamento de Córdoba                                                            | 365,400,000.00           |
|               | 4.5 Conservación, seguimiento, monitoreo y uso sostenible de la biodiversidad en el departamento de Córdoba                                                               | 201,750,000.00           |
|               | 4.6 Elaboración de planes de manejo de ecosistemas estratégicos del Departamento, como garantía de funcionalidad ecosistémica                                             | 165,000,000.00           |
|               | <b>V. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima</b>                                                                           | <b>3,798,342,770.00</b>  |
|               | 5.1 Plan Integral de mitigación y adaptación del cambio climático (PGICCT) e inventario de gases efecto invernadero                                                       | 271,250,250.00           |
|               | 5.2 Monitoreo de ecosistemas estratégicos para la adaptación al cambio climático en el departamento de Córdoba                                                            | 149,126,850.00           |
|               | 5.3 Apoyo a los procesos de fortalecimiento comunitario e institucional para la resiliencia                                                                               | 95,000,000.00            |
|               | 5.4 Desarrollo de acciones para el seguimiento y monitoreo de los niveles de los ríos por medio de los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) instalados por la CVS            | 332,491,000.00           |
|               | 5.5 Apoyo a la prevención, mitigación y reducción de riesgos en los municipios del Departamento                                                                           | 161,500,000.00           |
|               | 5.6 Monitoreo y seguimiento de las amenazas hidrológicas y eventos o fenómenos amenazantes ocurridos                                                                      | 336,490,970.00           |
|               | 5.8 Apoyo a los procesos de investigación científica para la identificación, reconocimiento y prueba de los conocimientos ancestrales de adaptación al cambio climático   | 209,514,625.00           |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

| <b>Código</b> | <b>Nombre de la Cuenta</b>                                                                                                                                            | <b>Valor</b>            |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|               | 5.9 Gestión del riesgo y cambio climático en el departamento de Córdoba                                                                                               | 1,856,428,512.00        |
|               | Apoyo a la implementación de proyectos de prevención o mitigación de efectos que puedan originar los fenómenos naturales (5.11)                                       | 386,540,563.00          |
|               | <b>VI. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos</b>                                                                                        | <b>5,009,426,302.00</b> |
|               | 6.1 Autoridad ambiental, saneamiento y licenciamiento en el departamento de córdoba                                                                                   | 2,552,087,185.00        |
|               | 6.2 Vigilancia de la calidad del aire en el departamento de córdoba                                                                                                   | 1,092,236,487.00        |
|               | 6.3 Gestión integral de residuos peligrosos                                                                                                                           | 135,976,117.00          |
|               | 6.4 Diseño e implementación de estrategias de sostenibilidad ambiental concertadas con los principales sectores productivos                                           | 114,000,000.00          |
|               | 6.6 Apoyo a negocios verdes articulados con procesos educativos, comunitarios y empresariales                                                                         | 326,626,513.00          |
|               | 6.7 Acciones de fomento del sector pesquero y apícola en el departamento de Córdoba                                                                                   | 788,500,000.00          |
|               | <b>VII. Gestión de la información y el conocimiento ambiental</b>                                                                                                     | <b>449,328,704.00</b>   |
|               | 7.1 Fortalecimiento de municipios en la incorporación de las determinantes ambientales en los POTs                                                                    | 112,578,704.00          |
|               | 7.2 Diseñar e implementar un sistema de información geográfico con herramientas para la articulación con el sistema de información ambiental de Colombia SIAC         | 180,000,000.00          |
|               | 7.3 Implementación de un sistema de control y vigilancia para el fortalecimiento del ejercicio de la Autoridad Ambiental                                              | 156,750,000.00          |
|               | <b>VIII. Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>                                                                    | <b>1,781,997,339.00</b> |
|               | 8.1 Fortalecimiento en las competencias del saber y saber hacer a los funcionarios de la Corporación y a los funcionarios de los entes territoriales del Departamento | 150,270,776.00          |
|               | 8.2 Fortalecimiento institucional a través de alianzas estratégicas para el ejercicio de la Autoridad Ambiental                                                       | 415,690,330.00          |
|               | 8.3 Fortalecimiento de la gestión financiera de la corporación                                                                                                        | 215,000,000.00          |
|               | 8.4 Modernización de las sedes y subsedes de la CVS                                                                                                                   | 465,000,000.00          |
|               | 8.5 Diseño, desarrollo e implementación de los sistemas SGA, para la restructuración del sistema de gestión Integral existente                                        | 141,992,017.00          |
|               | 8.6 Fortalecimiento técnico al banco programas y proyectos de la Corporación                                                                                          | 394,044,216.00          |
|               | <b>IX. Educación Ambiental</b>                                                                                                                                        | <b>1,158,728,571.00</b> |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

| Código | Nombre de la Cuenta                                                                                                                                | Valor            |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|        | 9.1 Educación y participación para la construcción y/o fortalecimiento de cultura ambiental y equidad socioambiental en el departamento de Córdoba | 1,060,228,571.00 |
|        | 9.2 Fortalecimiento comunitario con enfoque diferencial (étnico, etario y género) en los programas, procesos y acciones de educación ambiental     | 98,500,000.00    |

**SEGUNDA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.** Facúltase al Director General de la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, para que mediante Resolución distribuya el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2024, a más tardar el 31 de diciembre de 2023 sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020 y Resolución Orgánica 0054-2022 emitidas por la Contraloría General de la República. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que corresponda, sin que, con ello, se modifique los topes autorizados para cada nivel de desagregación del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4.** Facúltase al Director General de la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, para adicionar mediante resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2024, considerando que la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

**ARTÍCULO 5.** Facúltase al Director General de la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS**, modificar mediante resolución el presupuesto de la vigencia en

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

curso, con adiciones provenientes de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación.

**PARÁGRAFO:** En virtud del principio de anualidad, los recursos de que trata el presente artículo sólo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios en la vigencia en la cual se adicionan. En caso que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia fiscal, se deberá realizar el trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.

**ARTÍCULO 6.** Facúltase al Director General de la CAR CVS, incorporar al presupuesto de ingresos de cada vigencia fiscal, mediante resolución motivada, el porcentaje correspondiente al Fondo de Compensación Ambiental de mayores ingresos recibidos mensualmente objeto de liquidación de aportes e incorporar en el presupuesto de gastos de funcionamiento al rubro Fondo de Compensación Ambiental los respectivos valores a transferir.

**ARTÍCULO 7.** Facúltase al Director General de la Corporación realizar modificaciones al presupuesto de gastos de inversión mediante resolución motivada con créditos y contracréditos dentro de los proyectos y objetos de gastos contenidos Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2024 sin que afecten las metas y recursos a asignados en cada programa.

**ARTÍCULO 8.** Los rendimientos financieros generados por rentas de destinación específica se utilizarán para el pago de gastos bancarios e impuestos a los gravámenes de los movimientos financieros que se generen por el movimiento de dichos recursos en las respectivas cuentas bancarias, se manejaran dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento; de presentarse recursos disponibles se destinarán al mismo objeto de las rentas que los originó.

**ARTÍCULO 9.** Las obligaciones por concepto de pago a seguridad social, cesantías, aportes parafiscales, aportes al Fondo de Compensación Ambiental y cuota asociativa ASOCARS adquiridas en vigencias anteriores, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2024, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre y cuando exista la suficiente apropiación en el rubro respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** Los servicios públicos vencidos se podrán cancelar con cargo a la vigencia fiscal 2024, sin importar el año de causación.

**ARTÍCULO 10.** El Plan Operativo Anual de Inversión (POAI), será aprobado anualmente mediante resolución expedida por el Director General de la Corporación, en el cual se desagregarán los

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE, CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 517**

**"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS y se adoptan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2024"**

programas, se detallarán los proyectos en actividades, objetos de gastos y su respectiva fuente de financiación teniendo en cuenta los valores por el Consejo Directivo en cada uno de los programas de inversión

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Directivo de la Corporación autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice las correcciones sobre los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 2024. Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por acto administrativo motivado, expedido por el Director General de lo cual se informará al Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** Se autoriza al director general de la Corporación efectuar mediante resolución motivada las modificaciones a que haya lugar una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto financiado con recursos de aportes de la nación para la vigencia 2024, dichas modificaciones serán informadas a la Secretaria del Consejo Directivo para dar a conocer en sesiones siguientes.

**ARTÍCULO 12.** Hace parte integral del presente acuerdo el anexo explicativo que expresa las bases para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2024 el cual incluye la proyección del déficit debido a que los ingresos estimados son inferiores a los gastos totales proyectados, las estrategias para su financiación.

**ARTÍCULO 13.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del 2024 y se encuentra ceñido al marco legal vigente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Montería, a los, 12 días del mes de diciembre de 2023

  
**CILIA TOBIÁS CARRASCAL**  
Presidente Consejo Directivo

  
**CÉSAR OTERO FLÓREZ**  
Secretario Consejo Directivo

Elaboró: Martha de Armas Doria, Jefe de Presupuesto CVS   
Revisó: Mónica Polo Polo, Jefe Oficina Activa. y Financiera CVS   
Revisó: Marcelo Escalante Barguil, Subdirector de Planeación Ambiental CVS   
Mis documentos / PRESUPUESTO 2024/ Acuerdo

